



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2021-00077-00
DEMANDANTE: SILVIA ELENA ALVAREZ ECHAVARRÍA
DEMANADADO: BANCO POPULAR S.A.

San José del Guaviare, Guaviare, ocho (8) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo que el auto del pasado 24 de noviembre de 2021, publicado por estado el 25 de noviembre de 2021, adolece de las formalidades propias de una providencia, señaladas en el artículo 279 del Código General del Proceso, el mencionado auto no tiene efectos jurídicos por lo que el Despacho procede a realizar nuevamente el estudio de la procedencia de la admisión de la demanda, conforme a la subsanación presentada por la parte demandante; Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

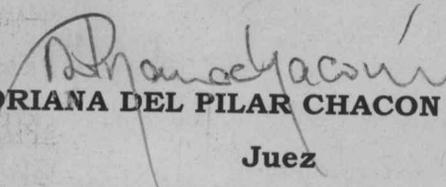
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia.

SEGUNDO: ORDENAR correrle traslado a la parte demandada por un término de diez días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la abogada Laura Patricia Hernández Leal, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria